



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nº R- 1819 -2025-UNSAAC

Cusco, 16 DIC 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Expediente Nº 903252, presentado por la servidora **Lic. MARIA DEL CARMEN GARCIA GONZALES**, personal administrativo nombrado de la Institución, solicitando reconocimiento y acumulación de cuatro (04) años de formación profesional al tiempo de servicios prestados en la UNSAAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente de Visto, la servidora **MARIA DEL CARMEN GARCIA GONZALES**, personal administrativo de carrera nombrada en el cargo de Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo SP-D, solicita reconocimiento y acumulación de cuatro (04) años de formación profesional a su tiempo de servicios en la UNSAAC;

Que, con Informe Escalafonario Nº 2804-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL) de fecha 20 de noviembre de 2025, la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones, señala: **CONDICION ACTUAL:** La Lic. MARIA DEL CARMEN GARCIA GONZALES, es personal administrativo de carrera nombrada en el cargo de Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo SP-D, adscrita en la Unidad de Centro de Cómputo de la Institución. **INGRESO Y NOMBRAMIENTO EN LA UNSAAC:** Es contratada mediante Resolución Nº R-853-94 de fecha 06 de julio de 1994, bajo la modalidad de servicios personales, como Kardista de Funcionamiento a partir del 01 de julio de 1994. En mérito a la Resolución Nº CU-166-2004-UNSAAC de fecha 06 de agosto de 2004, es nombrada a partir del 11 de julio de 2004, en el cargo de Técnico Administrativo, Nivel Remunerativo ST-E, en la DIGA – Unidad de Tesorería de la Institución;

Que, conforme a los documentos que constan en su legajo personal y a los registros de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones, obran los siguientes documentos académicos:

1. Grado de Bachiller en Administración, de fecha 16 de mayo de 1990, según Resolución Nº R-716-90, diploma Nº 716, otorgado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
2. Título de Licenciada en Administración, de fecha 20 de enero de 1997, según Resolución Nº R-095-97, diploma Nº 095, otorgado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos por la servidora, quien solicita el reconocimiento de cuatro (4) años por estudios universitarios conforme al Decreto Legislativo Nº 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el Literal K) del artículo 24º señala: "son derechos de los servidores públicos de carrera: k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a profesionales con título reconocido por Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos".

Que, respecto a esta temática, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir pronunciamiento a través del Informe Técnico Nº 000198-2023-SERVIR-GPGSC 5 en el que indica lo siguiente:

"..."

2.4 Al respecto, debemos señalar que el literal k) del artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 276 ha establecido que uno de los derechos de los servidores de carrera es



acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a profesionales con título reconocido por Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos.

2.5 Sobre ello, es preciso remitirnos al Informe Técnico N° 215-2013-SERVIR/GPGSC, que desarrolló dicha disposición legal, interpretándola de la siguiente manera:

- El derecho establecido en el literal k) del artículo 24º del Decreto Legislativo N° 276 se encuentra dirigido a los servidores comprendidos en el referido régimen de carrera.
- El servidor debe haber cumplido más de quince (15) años de servicios efectivos en el Estado.
- Asimismo, el servidor requiere contar con título reconocido por la Ley Universitaria.
- Finalmente, la disposición bajo comentario no permite acumular los años de formación profesional si estos han sido realizados simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado.


Que, en base a la información remitida mediante Informe Escalafonario N° 2804-2025-SUEP-URH-DIGA-UNAAC (VIRTUAL) de fecha 20 de noviembre de 2025 y, conforme a lo establecido en la normativa vigente, se procedió a efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes:

- Es nombrada a partir del 11 de julio de 2004, en el cargo de Técnico Administrativo, Nivel Remunerativo ST-E, en la DIGA – Unidad de Tesorería de la Institución, bajo el régimen del D.L. N° 276.
- Cumplió 15 años de servicios el 11 de julio de 2019.
- Cuenta con Título de Licenciada en Administración, de fecha 20 de enero de 1997, según Resolución N° R-095-97, diploma N° 095, el cual se validó en el portal de SUNEDU.
- Sobre los estudios, se verifica la culminación de estudios conforme al Grado de Bachiller en Administración de fecha 16 de mayo de 1990, según Resolución N° R-716-90, diploma N° 716, otorgado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, antes de ser nombrada a partir del 11 de julio de 2004.

Que, en torno a la aplicación del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Artículo 14º.- Conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero sí están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable";

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha previsto la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que, los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan; los segundos, no forman parte de dicha carrera, sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación;

Que, la acumulación al tiempo de servicios de hasta cuatro (04) años de estudios universitarios es un derecho reconocido a los servidores de carrera, de conformidad en el literal k) del artículo 24º del Decreto Legislativo N° 276, siendo procedente una vez que el servidor haya cumplido quince (15) años de servicios efectivos, cuente con título profesional reconocido por Ley Universitaria y que los estudios universitarios no e hayan realizado simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado, siendo que en caso hubiera un periodo simultáneo sólo se podrá considerar los años de estudios realizados con anterioridad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

al ingreso a la administración pública, por lo que cumple con los requisitos para el otorgamiento.

Que, en consecuencia y estando a los fundamentos expuestos precedentemente, la Asesora Legal de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, a través del Dictamen Legal N° 329-2025-AL-URH-UNAAC, opina que, de acuerdo con la normativa vigente, se declara **PROCEDENTE**, el reconocimiento y acumulación de la formación profesional de cuatro (04) años al tiempo de servicios a favor de la Licenciada MARIA DEL CARMEN GARCIA GONZALES, trabajadora administrativa de carrera, nombrada en el cargo de Especialista Administrativo I, con nivel remunerativo de SP-D, debiendo por lo tanto emitirse la resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por Ley N° 30220 y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la petición formulada por la **Lic. MARIA DEL CARMEN GARCIA GONZALES**, personal administrativo de carrera nombrada en el cargo de Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo SP-D, adscrita en la Unidad de Centro de Cómputo de la Institución, sobre reconocimiento y acumulación de cuatro (04) años de formación profesional universitaria como tiempo de servicios, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER la **ACUMULACION** de hasta cuatro (04) años de estudios universitarios como tiempo de servicios a favor de la servidora **Lic. MARIA DEL CARMEN GARCIA GONZALES**, conforme a la normativa vigente y a lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO.- DISPONER que a través de la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General de la Institución, se notifique con la presente Resolución a la **Lic. MARIA DEL CARMEN GARCIA GONZALES**, conforme a Ley.

CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente Resolución en la página web de la UNSAAC: www.unaac.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. DE FINANZAS.- U. RECURSOS HUMANOS.- S.U. EMPLEO.- S.U. SELECCIÓN Y EVALUACION.- S.U. ESCALAFON Y PENSIONES (02).- LIC. MARIA DEL CARMEN GARCIA GONZALES.- OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U. RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/MQL/LPC.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

